

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 18 de diciembre de 2019. Señora Jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular signado bajo la partida No. 08758-41-89-002-2019-00821-00, informándole que la parte demandante ha solicitado embargo de remanente. Sírvasse a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 29 OCT 2020

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que se configuran los requisitos del artículo 466 del Código General del Proceso, se despachará favorablemente la solicitud.

Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE:

1º.- Decrétese el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados, dentro del proceso Ejecutivo No. 2018-00781 que se tramita en el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD seguido por RICARDO ANTONIO NAVARRO ALVEAR contra LILIANA CRISTINA RANGEL ESTRADA e IRINA MEJIA ESTRADA identificadas en su orden con las Cédula de Ciudadanía Nos. 57.408.091 y 57.407.297 Límitese la medida en \$13.500.000 M/Cte.

Por secretaría, líbrese atento oficio al precitado Juzgado dándole a conocer lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

Mppm

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO	
No. 59	Hoy 30 OCT 2020
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	